



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 171/20-2021/JL-I

ACTOR: IVÁN ANTONIO ÁLVAREZ GUILLEN

DEMANDADOS: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OFFICE DEPOT S.A. DE C.V., MIGUEL ANGEL ABEL BLANQUETO MEZETA Y MANUEL CANCHE JIMÉNEZ.

MIGUEL ANGEL ABEL BLANQUETO MEZETA

MANUEL CANCHE JIMÉNEZ

En el expediente número 171/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por el IVÁN ANTONIO ÁLVAREZ GUILLEN, en contra de la persona moral denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OFFICE DEPOT S.A. DE C.V., MIGUEL ANGEL ABEL BLANQUETO MEZETA Y MANUEL CANCHE JIMÉNEZ, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 24 de noviembre del 2021, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; con 2) El oficio número 18267/2021-V-B, de fecha 17 de agosto de 2021, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual solicitan se les remita, en el plazo legal de 03 días hábiles, copia certificada del presente expediente; con 3) El escrito de fecha 24 de agosto de 2021, signado por el Ciudadano Jairo Alberto Calcáneo Dorantes, Apoderado Legal de la parte actora, mediante el cual informa a este Juzgado Laboral que el domicilio del demandado Servicios Administrativos Office Depot S.A. de C.V., es el mismo lugar al que se apersonó el Actuario de adscripción, por lo que solicito que en caso de ser necesario se cite a su representado para que en compañía del Actuario se apersonen a identificar el lugar en donde prestó sus servicios laborales y se logre verificar el emplazamiento de dicho demandado. Por otro lado, el Apoderado Legal de la parte actora, solicitó se llame a juicio como tercero interesado a Office Depot de México S.A. de C.V., ya que el resultado final de este asunto laboral, pudiere afectar su esfera jurídica; con 3) El escrito de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por la Ciudadana Esmeralda Marín Honorio, en su carácter de Apoderada Legal de Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V., por medio del cual da contestación a la demanda interpuesta en contra de su representada; y con 4) La Razón de notificación de fecha 28 de septiembre de 2021, realizada por el Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, en la que se hizo constar que no fue posible notificar y emplazar a Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V.; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Personalidad jurídica de Apoderados Legales de la parte demandada.

Tomando en consideración la Escritura Pública Número 111288, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría Pública Número 99 de la Ciudad de México, México; y valorando la copia simple de la cédula profesional número 12359600, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en la fracción II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la Ciudadana Esmeralda Marín Honorario, como Apoderada Legal y Abogada Patrono de Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V., pues al haberse acreditado que la antes citada es Licenciada en Derecho, este Juzgado Laboral deduce que se tiene la intención de nombrarla también como su Abogada Patrono, figuras que no deben ser confundidas -Apoderado Legal y Abogado Patrono-, pues la primera se basa en la confianza que el mandante deposita en el mandatario, únicamente para la celebración de actos jurídicos en nombre del representado, mientras que la segunda concierne en orientar y asesorar a los contendientes, así como a realizar los actos jurídico-procesales necesarios para la defensa del interés de las partes, lo que justifica la necesidad de que sea un profesional de la materia.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales.

En razón de que la Apoderada Legal y Abogada Patrono de Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V., señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida María Lavalie Urbina, Manzana E, Lote 19, Área Ah Kim Pech, entre Calle Ramón Piña Chan y Calle Joaquín Clausell, C.P. 24028, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Por otro lado, al haber señalado la Apoderada Legal y Abogada Patrono de Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V., que autorizaba a los Ciudadanos Arturo Martínez y González, Arturo de la Garza Coleman, Jorge Malagón Trujillo, Ángel Eduardo Díaz Flores, David Rafael Hernández Guerra, Fabián Mata Rivera, José Mata Rivera, Cristian Javier Velázquez Martínez y los demás mencionados en su escrito de cuenta; para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

TERCERO: Asignación de buzón electrónico.

En razón de que la Apoderada Legal y Abogada Patrono de Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V., aceptó, mediante el Formato para Asignación de Buzón Electrónico, recibir por dicho medio sus notificaciones; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V., a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la Asignación del Buzón Electrónico-

Se le hace saber a la Apoderada Legal y Abogada Patrono de Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V., que deberá estar atento de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Finalmente, se le informa a la Apoderada Legal y Abogada Patrono de Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V. que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

CUARTO: Respetto de la Contestación de la Demanda de Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral se reserva de admitir la contestación de demanda formulada por la **Apoderada Legal y Abogada Patrono de Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V. -parte demandada-**, en virtud de que dicho **demandado**, no ha sido debidamente notificado y emplazado a juicio, por los motivos expuestos en la Razón de notificación de fecha 28 de septiembre de 2021, realizada por el Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral.

QUINTO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador y se cita al Trabajador. En virtud de lo hecho constar en la Razón de Notificación de cuenta, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872 y la fracción VI del ordinal 743, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que en compañía del trabajador Iván Antonio Álvarez Guillén, se apersonen al siguiente domicilio:

- Avenida María Lavalle Urbina, MZN E, LT 19, Área Ah Kim Pech, entre Calle Román Piña Chan y Calle Joaquín Clausell, C.P. 24028 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche -domicilio proporcionado por la parte actora-.

A fin de que el Actuario y/o Notificador de adscripción, se cerciore si en ese domicilio prestó sus servicios laborales el trabajador Iván Antonio Álvarez Guillén.

Para tales efectos, citese al trabajador Iván Antonio Álvarez Guillén, para que comparezca a las instalaciones de este Juzgado Laboral, el 02 de diciembre de 2021, a las 08:00 horas, por lo que se le hace saber que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche. Para mayor información puede comunicarse con nosotros llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente a este Juzgado Laboral.

En ese contexto, con fundamento en el ordinal 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, infórmese al **trabajador Iván Antonio Álvarez Guillén** que, **en el plazo de 3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberá comunicar a este Juzgado si tiene algún inconveniente en cuanto a:

- A la fecha y hora en que fue citado; o
- Alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo de la diligencia ordenada, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De lo contrario se entenderá que no existe ningún contratiempo en cuanto a la verificación de la diligencia en comento, respecto de los aspectos antes precisados, por lo que el horario y fecha fijados permanecerá firme y valdedero.

En ese orden de ideas, se le hace saber al trabajador que, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al Actuario y/o Notificador de adscripción que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio antes precisado es el lugar en donde el mencionado trabajador prestó sus servicios laborales, deberá realizar en dicho lugar el emplazamiento y notificación del demandado Servicios Administrativos Office Depot, S.A. de C.V., en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Debiendo notificar el presente acuerdo, así como los acuerdos de fechas 27 de mayo y 24 de agosto de 2021.

SEXTO: No contestación de la Demanda, Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos. En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que los demandados Miguel Ángel Abel Blanqueto Mezeta y Manuel Canché Jiménez, dieran debida contestación de la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta lo hayan hecho; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dichas partes demandadas de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvección.

Se dice lo anterior, en virtud de que el cómputo del plazo legal concedido a las partes demandadas, empezó el 24 de agosto de 2021 y finalizó el 13 de septiembre de 2021, al haber sido emplazados el 23 de agosto de 2021.

SÉPTIMO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico. Tomando en consideración que los demandados Miguel Ángel Abel Blanqueto Mezeta y Manuel Canché Jiménez, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsiguientes notificaciones personales de dichas partes demandadas se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

OCTAVO: Llamamiento a Juicio de un Tercero. Al encontrarnos en el momento procesal oportuno y haber sido solicitado por la parte patronal, con fundamento en el artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se llama a juicio a Office Depot de México, S.A. de C.V., como tercero interesado, ya que el resultado final del presente asunto laboral puede impactar su esfera jurídica, por lo que se ordena su emplazamiento, en el domicilio ubicado en Avenida María Lavalle Urbina, Manzana E, Lote 19, Área Ah Kim Pech, entre Calle Román Piña y Calle Joaquín Clausell, C.P. 24028, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En términos del numeral 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta al **tercero interesado** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, realice las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos correspondan y ofrezca las pruebas que considere, de lo contrario se le tendrá por precluido tal derecho.

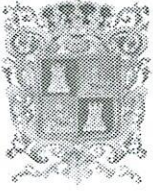
Así también, se le informa al **tercero interesado** que, de no acudir al presente juicio hasta antes de la celebración de la **Audiencia Preliminar**, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del ordinal 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se entenderá que no tiene interés jurídico en este asunto laboral, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

Con fundamento en el primer párrafo del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le informa al tercero interesado que, al presentar su escrito de manifestación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsiguientes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por último, con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les hace saber al **tercero interesado** que, al presentar su escrito de manifestación, deberá proporcionar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el artículo 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

NOVENO: Se informa a la Autoridad Federal. Gírese atento oficio al **Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**, a fin de informarle que, con fecha 24 de agosto de 2021, este Juzgado Laboral dio debida contestación a su oficio número **18267/2021-V-B**, de fecha 17 de agosto de 2021, remitiéndosele mediante oficio número **778/20-2021/JL-I**, las copias certificadas de todas las constancias que integran este asunto laboral.

DÉCIMO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, los escritos y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

DÉCIMO PRIMERO: Exhortación a Conciliar. En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de noviembre de 2021.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR